



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01356-00

Obre en autos la diligencia de notificación que milita en los numerales 001 y 006 del expediente digital, con resultado negativo, así como la que reposa en el numeral 002, con resultado efectivo.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte actora para que remita el aviso a la demandada Keila Mildres Sarmiento Tovar a la calle 21 B No. 49-21 de Neiva Huila, dirección a la que fue remitido el citatorio con resultado efectivo. Del mismo modo deberá proceder con el demandado Anselmo Sarmiento, enviando el citatorio a dicha nomenclatura y si dentro de los diez días legales el ejecutado no acude al Juzgado, deberá remitir el aviso a la misma dirección.

Lo anterior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, el traslado de la demanda, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada.

Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

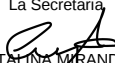
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 017
8 DE MARZO 2022
de hoy _____

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41934a40642599771f490b8512aa8912033775868f8fe91521bfef95f6996bc7
Documento generado en 03/03/2022 09:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>